

CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
ENERGIA ATLANTICA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto su titular **Doctor Julio César ALAK**, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Administrativa Gubernamental 2, piso 9º, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **Empresa Distribuidora de Energía Atlántica SA**, en adelante "EDEA", representada en este acto por el **Ing. Lorenzo Agustín SIQUIER**, con domicilio en Av. Luro 5867 de Mar del Plata, de conformidad con la documentación adjunta que acredita facultades suficientes, por la otra denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que EDEA es concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en los partidos de Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Mar Chiquita, Gonzales Chaves, Lobería, Ayacucho, Rauch, Tapalqué, Dolores, Gral. Alvear, Gral. Guido, Pila, Gral. Belgrano., Chascomús y De la Costa.

Que en ese contexto, provee de dicho servicio a diversas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales dependientes de "EL MINISTERIO";

Que la cartera de Justicia se encuentra instrumentando un proceso de efficientización energética en las dependencias penitenciarias;

Que en ese contexto, "EL MINISTERIO" ha solicitado a "EDEA" la colaboración y asistencia técnica necesaria para llevar adelante el proceso de que se trata, teniendo en consideración el conocimiento que la misma posee.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio marco, el que habrá de regirse de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es promover acciones de colaboración, cooperación, y asistencia técnica, que propendan a la eficientización energética en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales dependientes de "El MINISTERIO" en las cuales EDEA proporciona el suministro eléctrico.

Asimismo, llevarán adelante actividades de interés común vinculadas con la promoción y concientización del consumo de energía eléctrica.

CLÁUSULA SEGUNDA : "LAS PARTES" convienen que la planificación de acciones y la comunicación institucional se llevará adelante a través de funcionarios-a designar pertenecientes a la Dirección Provincial de Apoyo Logístico de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en representación de "EL MINISTERIO" y personal al servicio de EDEA.

CLÁUSULA TERCERA El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovable automáticamente, siempre que alguna de "LAS PARTES" no manifieste a la otra parte, su voluntad en contrario por medio fehaciente, ello con una antelación de treinta (30) días de la fecha de su vencimiento. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



CLÁUSULA CUARTA: El presente podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra; debiendo asimismo acordarse la continuidad o no de aquellas actividades que se encontraren en vías de ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: EDEA se compromete a poner a disposición personal propio o contratado para el desarrollo de las tareas inherentes al presente Convenio Marco. "EL MINISTERIO" a través del Servicio Penitenciario Bonaerense, adoptará las medidas conducentes a fin de garantizar el ingreso

y la seguridad de dicho personal mientras se encuentre dentro de la Dependencia Penitenciaria.

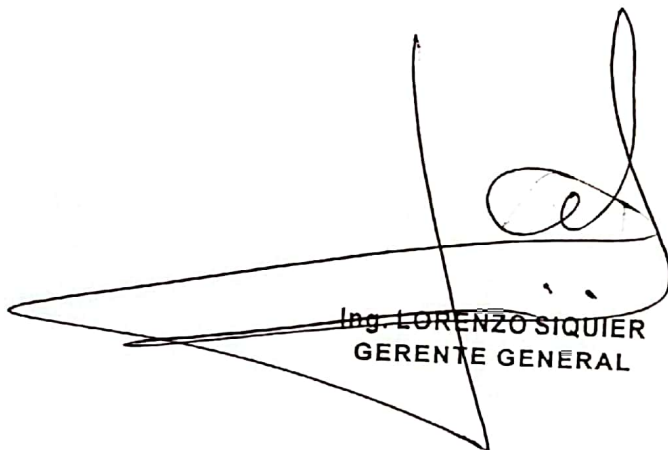
CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta en forma directa y amistosa, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención que derivó en su firma. Si de todas maneras las diferencias subsisten, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para los efectos derivados del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 16 días del mes de Noviembre de 2021



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Ing. LORENZO SIQUIER
GERENTE GENERAL